DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ■ GOBIERNO ■ NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 4494 / 2019

Asunción, 2 de abril de 2019

Señora
Graciela Perez de Zunini, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
Gabinete Civil - Presidencia de la República
Presente:

REF.: ID: 353028 – LCO N° 06/2019 - "ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TÓNER."

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la caratula del PBC, indican: *"ID 350366"*, solicitamos corregir el ID mencionado, considerando que no corresponde al proceso de referencia. Asimismo, solicitamos a la convocante considerar la misma observación en la cláusula N° 3 de la sección V – Modelo de Contrato y en la sección VI – Formularios – (Formularios N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.)

2. En la sección III – Suministros Requeridos – Plan de Entrega, indican: *"En caso de que las mercaderías se entreguen averiadas, deberán ser reemplazadas en un plazo máximo de dos (2) días hábiles a partir del reclamo por parte de la convocante a través de una nota."*, sin embargo, en la Pág. N° 11 de las Especificaciones Técnicas, mencionan: *"El plazo para reemplazar los bienes será de dos (2) días hábiles contados desde la fecha de notificación del inconveniente registrado."* Asimismo, solicitamos considerar la misma observación en la CGC 28.5 de la sección IV – Condiciones Especiales del Contrato.

3. En la sección IV – Condiciones Especiales del Contrato:

   a) CGC 14.1;14.2, 14.3 y 14.4, solicitamos a la convocante, incluir que el fondo se encuentra sujeta a la aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2020, considerando que el presente proceso es plurianual. Asimismo, solicitamos mencionar en la carátula del PBC que el proceso de referencia es plurianual.

   b) CGC 34.1 (a) (vi), indican: *"cuando corresponda indicar otras causales además de las señaladas en la CGC 33.1"* Al respecto, indicamos a la convocante, la enumeración de la CGC mencionada, no se encuentra conforme al PBC estándar vigente. (Subrayado es nuestro)

4. En la sección V – Modelo de Contrato:

   a) Cláusula 5, indican: *"Formato de tabla para contrato abierto –montos mínimos y máximos" (sic)* Al respecto, solicitamos a la convocante, replantear el formato considerando que dicho proceso no es por contrato abierto.

Carlos Castillo Técnico Verificador DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar Directora de Normas y Control DNCP

Abg. Karen Aguilera Coordinación de Control DNCP - DNC

Ariela Zárate Dpto. de Concurso de Oferta DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-

b) Cláusula N° 6 – Vigencia del Contrato, indican: *"Este contrato tendrá de vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2019."* Al respecto, consultamos a la convocante, si es correcta la vigencia establecida, considerando que proceso es plurianual?

5. En la sección VI – Formulario N° 4 - Autorización del fabricante, Representante o Distribuidor, indican: *"No Aplica"*, sin embargo, en la IAO 18.1 a) de la Sección I y en la sección VII – Anexo I, indican que se requerirá dicha autorización en el presente proceso de contratación.

6. Considerando que no se prevé anticipo en el presente proceso de contratación, solicitamos indicar la leyenda *"No Aplica"*, al formulario N° 8 Garantía de Anticipo, de la sección VI.

7. En la sección VII – Anexo I, indicamos que no se visualizan todos los documentos respaldatorios para evaluar, conforme al criterio establecido en la Sección II – Criterios de Evaluación, apartado B) Experiencia y Capacidad Técnica.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Dpto. de Concurso de Oferta

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Verónica Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py